

DECRETO N°24 /2026

Villa Tabossi, 18 de junio de 2.026.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por este Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se propicia autorizar al Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi - Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal de Villa Tabossi - a gestionar y suscribir su incorporación al régimen de reciprocidad jubilatoria instituido por el Decreto-Ley Nacional N° 9.316/46; y

CONSIDERANDO:

Que la falta de adhesión a dicho régimen priva actualmente a agentes, ex agentes y derechohabientes municipales de acceder al beneficio jubilatorio o de pensión que les corresponde, situación de carácter urgente que no admite dilaciones, atento los reclamos particulares a los que hay que dar debida respuesta.

Que la próxima sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante recién tendría lugar el segundo martes del mes entrante, plazo incompatible con la urgencia que la situación amerita.

Que los artículos 87° y 107° inciso e) de la Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos N° 10.027 facultan al Departamento Ejecutivo a convocar al Honorable Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias para considerar asuntos determinados y de carácter urgente.

Que, en consecuencia, corresponde convocar a sesión extraordinaria a fin de que el Honorable Concejo Deliberante considere y dé tratamiento al Proyecto de Ordenanza referido.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DE VILLA TABOSSI

DECRETA:

ARTÍCULO 1º) CONVÓCASE al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Tabossi a sesión extraordinaria, a celebrarse el día martes 23 de junio de 2026 a las 20 horas, con el siguiente objeto determinado: considerar y dar tratamiento al Proyecto de Ordenanza por el cual se autoriza al Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi a gestionar y suscribir la incorporación al régimen de reciprocidad jubilatoria instituido por el Decreto-Ley Nacional N° 9.316/46.

ARTÍCULO 2º) NOTIFÍQUESE el presente Decreto, juntamente con el Proyecto de Ordenanza y el Mensaje de Elevación respectivos, al secretario del Honorable Concejo Deliberante para que proceda con la anticipación que las circunstancias permitan.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.